

Nº EXPEDIENTE: CNMY 68/2024

Asunto: Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación.

Visto el expediente CNMY 68/2024: El objeto del presente expediente consiste en el SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CUALQUIER OTRO TRABAJO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA Y PUESTA EN MARCHA DE UN TELEMANDO DIGITAL DIRECTO, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de La Ribera, respetuoso con la normativa en materia social, laboral, ambiental y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental del suministro que se necesita contratar.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Según el informe emitido por la Gerente y el Director Económico del Departamento de Salud de La Ribera, es necesario para garantizar una adecuada prestación asistencial.
2. El objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación no sólo al precio sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad para contratar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El Artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Y en uso del régimen de competencias delegadas en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, (DOGV 9718 de fecha 06/11/2023), del Conseller de sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria, y en relación con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano.

RESOLVEMOS

Declarar aplicable al expediente de contratación CNMY 68/2024 referente al "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CUALQUIER OTRO TRABAJO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA Y PUESTA EN MARCHA DE UN TELEMANDO DIGITAL DIRECTO, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de La Ribera, respetuoso con la normativa en materia social, laboral, ambiental y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental del suministro que se necesita contratar"

1. La forma de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, a la oferta con mejor relación calidad-precio en función de varios criterios.
2. Establecer los criterios para la adjudicación del contrato indicados en el apartado LL del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación de Contratos Administrativos de Suministros por el procedimiento abierto.

En Alzira, a fecha de la última firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD: Resolución de 1 de noviembre de 2023, (DOGV 9718 de fecha 06/11/2023), del Conseller de sanidad